



# Resolución Jefatural

N° 000066-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 06 de Abril de 2021

**VISTOS:** el Memorando N° 001826-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000358-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000040-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR y el Informe N° 000261-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 0001897-2019, de fecha 03 de junio de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, contrató al Consultor, MAVICE CONSULT S.A.C. para la *“Contratación de Servicios correspondientes a la extracción y rotura de testigos de concreto, prueba de esclerometría y verificación de los refuerzos en columnas y vigas, auscultación de la cimentación, verificación de la capacidad portante del suelo a nivel de fundación de las edificaciones tipo sistémico 780-PRE y levantamiento topográfico de la IE 7047 – Tacna- Barranco – Lima – Lima”*, por el monto de S/ 17,990.00 (Diecisiete Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante Conformidad N° 1974-2019, de fecha 25 de setiembre de 2019, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en adelante UGEO, en atención del Informe N° 1628-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, otorga conformidad al único entregable de la Orden de Servicio N° 0001897-2019, realizado por el Consultor, MAVICE CONSULT S.A.C., en favor de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 02307-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, en adelante MINEDU, remitió a la Entidad el Informe N° 01872-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, en adelante la DISAFIL, a través del cual, informó que ha efectuado el análisis técnico – legal de los antecedentes registrales (partidas y títulos archivados) que corresponden a cada inmueble ocupado por las 19 IIEE que califican para el RIN en el marco de los Proyectos de Inversión del PRONIED y que 06 IIEE dentro de las cuales se encuentra la I.E 7047 Tacna tienen la condición de saneados, que cuenta con un Derecho Real inscrito a favor del MINEDU (propiedad) en la Partida Registral N° 46918274 del Registro de Predios de Lima, que luego de verificada la información topográfica remitida por PRONIED existe concordancia entre el área física (levantamiento topográfico) y el área inscrita, por lo cual no requiere realizar acciones complementarias de saneamiento físico legal y que al encontrarse en la condición de saneada no corresponde que la DISAFIL se pronuncie sobre la libre disponibilidad de predios. Asimismo, recomendó que los proyectos de infraestructura que se ejecuten sobre dichos predios se circunscriban al área, linderos y medidas perimétricas que figuran inscritas en sus respectivas partidas registrales;

Que, mediante Memorando N° 000010-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 27 de enero de 2021, el Coordinador del Equipo de Estudios de Preinversión remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000004-2021-ABQ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPRE-SECOAR elaborado por el Coordinador de Evaluación de Proyectos de Inversión, a través del cual informó que la Unidad Formuladora registró el IOARR en el Banco de Inversiones del MEF, denominado:





# Resolución Jefatural

*“Reforzamiento estructural de laboratorio/taller creativo; en el(la) IE 7047 Tacna – Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”* con Código IOARR N° 2509941, adjuntando para tal efecto el Formato N° 07-C, a fin de que el Equipo de Estudios y Proyectos continúe con las acciones correspondientes en el proceso establecido en el [invierte.pe](http://invierte.pe);

Que, mediante Informe N° 000007-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, de fecha 28 de enero de 2021, el Especialista de Arquitectura solicitó la asignación de especialistas para el desarrollo del Expediente Técnico de una (01) IOARR, registrada y aprobada por la Unidad Formuladora del PRONIED, para continuidad de desarrollo en Fase de Inversión: *“Reforzamiento estructural de laboratorio/taller creativo; en el(la) IE 7047 Tacna – Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”*, con Código IOARR N° 2509941, recomendando la designación de profesionales como proyectistas y revisores;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000011-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 29 de enero de 2021, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la UGEO encargó el desarrollo del Expediente Técnico IOARR: *“Reforzamiento estructural de laboratorio/taller creativo; en el(la) IE 7047 Tacna – Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”*, con Código IOARR N° 2509941, en adelante Expediente Técnico IOARR, registrada y aprobada por la Unidad Formuladora del PRONIED, para continuidad de desarrollo al equipo de proyectistas y revisores, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIALI	PROYECTISTAS	REVISORES
Arquitectura	Arq. Renzo German Pascual Velásquez	Arq. Orlando Julio Merino Peña
Estructuras	Ing. Hernán Martín Hernández Morales	Ing. Carlos Lorenzo Salas Meza
Inst. Sanitarias	Ing. Karina Ruby Gómez Tineo	Ing. Alfonso Eduardo Martínez Patiño
Inst. Eléctricas	Ing. Darwin Solsol Torres	Ing. Juan Pablo De La Piedra Goicochea
Metrados, Costos y Presupuesto	Sub Equipo de Costos	Sub Equipo de Costos

Que, mediante Informe N° 000036-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, de fecha 25 de marzo de 2021, el Coordinador (e) del Sub Equipo de Intervenciones IOARR, comunicó al Coordinador de Proyectos la culminación del desarrollo de las especialidades de arquitectura, estructuras, eléctricas y sanitarias asignadas del Expediente Técnico IOARR, y recomendó trasladarlo con sus adjuntos al Equipo de Costos y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 000003-2021-JTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 29 de marzo de 2021, el Especialista del Sub Equipo de Costos, comunicó al Coordinador de Proyectos que el valor referencial del presupuesto del Expediente Técnico IOARR asciende a la suma de S/ 631,953.85 (Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 85/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2021 e incluye gastos generales, utilidad e IGV, y con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000040-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO-RAE, de fecha 29 de marzo de 2021, la Coordinadora de Proyectos manifestó su conformidad con el Informe N° 000003-2021-JTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO y trasladó el mismo a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos para su conocimiento y atención correspondiente;





# Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 29 de marzo de 2021, el Especialista de Arquitectura informó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos que luego de haber revisado el Expediente Técnico IOARR, los profesionales revisores suscriben en señal de opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe N° 000040-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, de fecha 29 de marzo de 2021, el Coordinador (e) del Sub Equipo de Intervenciones IOARR, informó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, que los especialistas de planta encargados de la revisión, suscribieron el Informe N° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES donde emitieron opinión Técnica Favorable al Expediente Técnico de IOARR; asimismo se adjunta al informe la ayuda memoria, las fichas de identificación y asignación de riesgos (Anexos N° 01, 02 y 03) de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, la ayuda memoria, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y presupuesto que incluyen todas las exigencias requeridas de acuerdo al protocolo Sanitario Sectorial aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, así como los “Lineamientos para Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” aprobados en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA; y demás dispositivos aplicables en el marco de la prevención del contagio por COVID -19, además de haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico en mención; concluyendo que el valor referencial asciende a S/ 631,953.85 (Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 85/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero del 2021 y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000358-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 29 de marzo de 2021, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Director de la UGEO, el Informe N° 000040-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR del Sub Equipo de Intervenciones IOARR, a través del cual se comunica que se ha concluido con la elaboración Expediente Técnico IOARR;

Que, mediante Memorando N° 001826-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de marzo de 2021, el Director de la UGEO, manifestó su conformidad con el Informe N° 000358-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP el Informe N° 000040-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos, a través del cual se manifiesta que se ha concluido con la elaboración del Expediente Técnico IOARR, el cual contiene todas las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones indicadas en la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA referida al “Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”, la Resolución Ministerial N°265-2020-MINSA referida a los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, así como la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA referida a los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”; además de haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico en mención, a fin de que se continúe con el trámite de su aprobación, por un valor referencial de S/ 631,953.85 (Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 85/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2021 y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 000261-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 06 de abril de 2021, en aplicación del artículo 32° de la Directiva N°





# Resolución Jefatural

001-2019-EF/63.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 29° y 34° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dado el contenido del Informe N° 000040-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, que cuenta con la conformidad de la UGEO, en su condición de área usuaria responsable de la definición del requerimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable aprobar el Expediente Técnico de IOARR: “Reforzamiento estructural de laboratorio/taller creativo; en el(la) IE 7047 Tacna – Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2509941, con un valor referencial asciende a S/ 631,953.85 (Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 85/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2021 y un plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (...) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.*”;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: *“16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.”*;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece: *“29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las*





# Resolución Jefatural

*condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.”;*

Que, el artículo 34° del citado Reglamento dispone: “34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...);”

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 4 de enero de 2021, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la UGEO;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la UGEO del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 0024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;





# Resolución Jefatural

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Expediente Técnico de IOARR: “Reforzamiento estructural de laboratorio/taller creativo; en el(la) IE 7047 Tacna – Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2509941, con un valor referencial asciende a S/ 631,953.85 (Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 85/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2021 y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
**SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ**  
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación

